

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO IV.

Panamá, 8 de Abril de 1907.

NUM. 434

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,
MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular:
Avenida Norte, número 67.

Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular:
Avenida A., número 68.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de
San Francisco, número 67.—Casa particular:
Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente a la Plaza
de San Francisco, número 67.—Casa particular:
Calle 8.ª, número 27.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en
GACETA OFICIAL se consideran
oficialmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

AVISO

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Las siguientes horas de recibo,
bajo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 á 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados, de 2 á 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 á 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.
Panamá, Diciembre de 1904.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, Capitales de Provincia, se halla a la venta, impresa en folio, la ley de 1904 sobre organización judicial, en cincuenta centavos por ejemplar.
Panamá, 1.º de Enero de 1906.
Tesorero General de la República,
CARLOS TOGA.

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Resolución número 12..... 1

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 23 de 1907, de 6 de Abril, por el cual se concede una licencia y se hace un nombramiento..... 1

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

Decreto número 8 de 1907, de 4 de Abril, por el cual se nombran suplentes del Fiscal del Circuito de Veraguas..... 1

Resolución número 274..... 1

Resolución número 275..... 1

Secretaría de Fomento.

Contrato número 1..... 2

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 2

Certificado de patente de invención número 15..... 2

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 3

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 3

Provincia de Colón.

Relación de los pequeños criminales que han cursado en el Juzgado 2.º del Circuito de Colón, en el mes de Marzo de 1907 y que presenta el suscrito Subsecretario, de conformidad con lo ordenado por el artículo 91 de la Ley 58 de 1904, en su inciso H..... 3

Provincia de Chiriquí.

Relación de las escrituras públicas y documentos privados registrados en esta oficina, durante el mes de Febrero de 1907..... 4

Edictos..... 4

Avisos..... 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

RESOLUCION NUMERO 12.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Correos y Telégrafos.—Número 12.—Panamá, Abril 8 de 1907.

RESUELTO:

Digase al señor doctor don Carlos A. Mendoza, en respuesta al memorial que preste, que ya tenía el Gobierno, cuando se recibió su escrito, dispuesto a la venta de las estampillas de la emisión pasada para el servicio de Correos de la República y que pronto aparecerá publicado el correspondiente aviso fijado en la fecha para que tenga lugar la licitación pública respectiva, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NUMERO 23 DE 1907,
(DE 6 DE ABRIL),

por el cual se concede una licencia y se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único. Concedase la licencia que solicita el señor Isaac Fernández V., para separarse por el término de 60 días del puesto de Liquidador de Impuestos de la Administración de Hacienda de Colón, y nombrase por el mismo tiempo en su reemplazo al señor Isaac Fernández J.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 6 de Abril de 1907.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

DECRETO NUMERO 8 DE 1907,
(DE 4 DE ABRIL),

por el cual se nombran suplentes del Fiscal del Circuito de Veraguas.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nombrase á los señores Gustavo Amador y José María Gollia, 1.º y 2.º suplentes, respectivamente, del Fiscal del Circuito de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 4 de Abril de 1907.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 274.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Abril 2 de 1907.

Visto el memorial que antecede, de fecha 26 del mes de Marzo que acaba de expirar, por el cual el señor Manuel José Dutary, solicita que se le adjudique á su hijo José Aquilino Dutary una beca en la Escuela Normal de Institutores y teniendo en consideración que el memorialista ha presentado al mismo tiempo todos los documentos que para el efecto son indispensables, de conformidad con la Ley, esta Secretaría.

RESUELVE:

Adjudicar al joven José Aquilino Dutary, una beca en la Escuela Normal de Institutores; pero tal adjudicación no tendrá cumplimiento alguno, hasta tanto se celebra el contrato á que se refieren las disposiciones legales sobre la materia.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 275.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Abril 4 de 1907.

En consideración á los oficios de fechas 24 y 28 de Marzo próximo pasado, dirigidos á este Despacho por las señoras Sofia Fábrega y Evangelina de Leon, en los cuales solicitan se les conceda licencia para no encargarse de la Sección Superior y Elemental número 1 de la Escuela de Niñas de Santiago, respectivamente.

SE RESUELVE:

Conceder á las peticionarias la licencia que solicitan hasta el 1.º de Mayo próximo.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 276.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Panamá, Abril 5 de 1907.

Los señores, Doctor Belisario Porras y Presbítero José Suárez, han elevado á este Despacho sendos memoriales, en los cuales solicitan una beca en la Escuela Normal de Institutores, para cada uno de los jóvenes Camilo Antonio Porras y Ricardo Bolaño; y en atención á que los documentos que para el efecto exige la Ley, han sido también presentados por los memorialistas, circunstancia que pone de manifiesto la habilitación de dichos jóvenes para optar becas en la Escuela Normal citada, esta Secretaría.

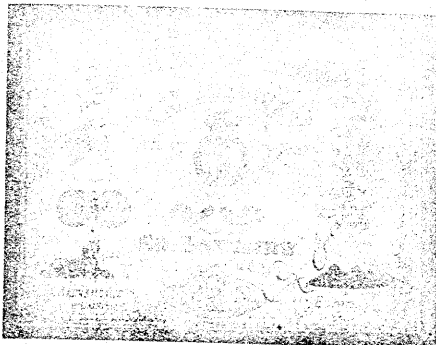
RESUELVE:

Adjudicar sendas becas en la Escuela Normal de Institutores á favor de los jóvenes Camilo Antonio Po-

MANUEL QUISTERO V.

Señor Secretario de Fomento:

ne arriba una corona de banderitas con la inscripción: LA KUDUGU—YANG-
FACHUE DE CH. ARBITRES EGYPTIENSSES MANUFACTURE EN EGYPTE. Bajo el
retrato, las palabras: PAR AUTOMATISME SIGNALÉ DE SON ALTESSE, due m



Acompaño:

1. La prueba de que la marca ha sido registrada en el país de su origen;
2. Dos modelos de la marca;
3. La prueba del pago del derecho de registro;
4. Un cliché metálico.

Panamá, Marzo de 1971.

Secretaría de Fomento. — Panamá, 1.º de Abril de 1907.

El Secretario de Fomento.

 $3x-1$

MANUEL QUINTER, V.

Señor Secretario de Fomento

La marca consiste en las palabras ROYAL W. en letras que se imprimen

Royal Worcester

Acompañó:

- 1.º La prueba de que la marca ha sido registrada en el país de su ori-
- 2.º Dos facsímiles de la marca.
- 3.º Constancia del pago del derecho de registro.
- 4.º Un cliché metálico para la representación de la marca en el periodico oficial.

Panamá, Marzo de 1967

Ramon M. Valdes

Ministerio de Fomento.—Panamá, 1.º de Abril de 1907.

Secretario de Fomento

MANUEL QUINTERO V

RELACION

[illegible]

Symptoms

1. Contra Calisto D. Figueroa, por el robo de 20 sacos de Seta de E. y 10 sacos de Seta de A. hechos en el departamento de Pichincha, en el año 1913. En el Juzgado de 1.ª Instancia.
2. En averiguación de la responsabilidad en el robo de 10 sacos de Seta de A. hechos en el departamento de Pichincha, en el año 1913. En el Juzgado de 1.ª Instancia.
3. En averiguación de la responsabilidad en el robo de 10 sacos de Seta de A. hechos en el departamento de Pichincha, en el año 1913. En el Juzgado de 1.ª Instancia.
4. Contra Robert Lowe y J. C. Yañez, por el robo de 10 sacos de Seta de A. hechos en el departamento de Pichincha, en el año 1913. En el Juzgado de 1.ª Instancia.
5. Contra Manuel Galindo, por el robo de 10 sacos de Seta de A. hechos en el departamento de Pichincha, en el año 1913. En el Juzgado de 1.ª Instancia.
6. En averiguación de la responsabilidad en el robo de 10 sacos de Seta de A. hechos en el departamento de Pichincha, en el año 1913. En el Juzgado de 1.ª Instancia.
7. Contra Juan Ciller, por el robo de 10 sacos de Seta de A. hechos en el departamento de Pichincha, en el año 1913. En el Juzgado de 1.ª Instancia.
8. Contra Manuel Zapata, por el robo de 10 sacos de Seta de A. hechos en el departamento de Pichincha, en el año 1913. En el Juzgado de 1.ª Instancia.
9. En averiguación de la responsabilidad en el robo de 10 sacos de Seta de A. hechos en el departamento de Pichincha, en el año 1913. En el Juzgado de 1.ª Instancia.
10. Contra Antonio Rosendo de A. por el robo de 10 sacos de Seta de A. hechos en el departamento de Pichincha, en el año 1913. En el Juzgado de 1.ª Instancia.
11. En averiguación de la responsabilidad en el robo de 10 sacos de Seta de A. hechos en el departamento de Pichincha, en el año 1913. En el Juzgado de 1.ª Instancia.
12. En averiguación de la responsabilidad en el robo de 10 sacos de Seta de A. hechos en el departamento de Pichincha, en el año 1913. En el Juzgado de 1.ª Instancia.
13. En averiguación de la responsabilidad en el robo de 10 sacos de Seta de A. hechos en el departamento de Pichincha, en el año 1913. En el Juzgado de 1.ª Instancia.
14. En averiguación de la responsabilidad en el robo de 10 sacos de Seta de A. hechos en el departamento de Pichincha, en el año 1913. En el Juzgado de 1.ª Instancia.
15. En averiguación de la responsabilidad en el robo de 10 sacos de Seta de A. hechos en el departamento de Pichincha, en el año 1913. En el Juzgado de 1.ª Instancia.
16. En averiguación de la responsabilidad en el robo de 10 sacos de Seta de A. hechos en el departamento de Pichincha, en el año 1913. En el Juzgado de 1.ª Instancia.
17. En averiguación de la responsabilidad en el robo de 10 sacos de Seta de A. hechos en el departamento de Pichincha, en el año 1913. En el Juzgado de 1.ª Instancia.
18. En averiguación de la responsabilidad en el robo de 10 sacos de Seta de A. hechos en el departamento de Pichincha, en el año 1913. En el Juzgado de 1.ª Instancia.
19. En averiguación de la responsabilidad en el robo de 10 sacos de Seta de A. hechos en el departamento de Pichincha, en el año 1913. En el Juzgado de 1.ª Instancia.
20. En averiguación de la responsabilidad en el robo de 10 sacos de Seta de A. hechos en el departamento de Pichincha, en el año 1913. En el Juzgado de 1.ª Instancia.
21. En averiguación de la responsabilidad en el robo de 10 sacos de Seta de A. hechos en el departamento de Pichincha, en el año 1913. En el Juzgado de 1.ª Instancia.

haberse puesto en ejecución la sentencia condenatoria.

51. Contra Fortunato Escobar, por maltrato de obra. Archivado por haberse ejecutoriado la sentencia condenatoria.

52. Contra Belisario de la Rosa, por abuso de autoridad. Acumúlese al juicio principal.

Colón, Marzo 31 de 1907.

Por el Secretario,

El Oficial Mayor interino,

TEJADA U.

Provincia de Chiriquí.

RELACION

de las escrituras públicas y documentos privados, registrados en esta Oficina, durante el mes de Febrero de 1907.

Número 27. Febrero 4 de 1904. El señor Francisco Bugaria vendió al señor Eduardo Mathons un cercado con alambre, situado en el puerto de "El Pedregal", que mide 2 hectáreas de superficie, por la suma de 125 balboas.

Número 28. Febrero 4 de 1907. El señor Tereso Arauz vendió al señor Isidoro Alvarez un platano ubicada en el Distrito de Alajne, que mide más o menos 7 hectáreas, por la suma de 10 balboas.

Número 29. Febrero 7 de 1907. El señor Rafael Candanedo vendió al señor Fernando Candanedo una casa de madera, situada en "El Olimpo", 22 caballos de ganado vacuno y 10 cabezas de ganado caballar, por la suma de 600 balboas.

Número 31. Febrero 15 de 1907. El señor Miguel Orca vendió al señor Antonio Anguizola un lote de terreno inculto, situado en "Divald", jurisdicción del Distrito de Alajne, por la suma de 40 balboas.

Número 25. Febrero 20 de 1907. Por resolución número 4, el Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, con fecha 6 de Agosto 31 de 1904, expidió título de posesión, al señor Pedro Valenzuela, de la finca "Rovireña", situada en "Rovira" comprensión de este Municipio, que mide 181 hectáreas, 21 áreas y 10 centáreas.

Número 26. Febrero 22 de 1907. Por Resolución número 1, el Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, con fecha 6 de Octubre de 1906, adjudicó al señor Juan B. Lara, un lote de terreno situado en "Cerro Común", que mide 12 hectáreas, 32 áreas y 88 centáreas.

Número 27. Febrero 22 de 1907. Por Resolución número 15, el Alcalde Municipal del Distrito, adjudicó al señor Juan B. Lara, un lote de terreno situado en "Bajo Hondo", jurisdicción de este Distrito, que mide 1 hectárea, 99 áreas y 68 centáreas.

Número 33. Febrero 20 de 1907. Los señores Martina Arancio Mónico, Esteban y Agapito Castillo y Julio Lecano, vendieron al señor doctor Ricardo Ros, un lote de terreno situado en "Vigil" (Chorcha) de esta jurisdicción que mide más o menos 60 hectáreas, por la suma de 350 balboas.

Número 30. Febrero 15 de 1907. El señor J. A. de la Lastra vendió al señor Espirito Santa Morales una huerta y una casa peña, situada en las "Patillas", corregimiento de San Pablo, que mide más o menos media hectárea, por la suma de 12, 50 balboas.

Número 34. Febrero 21 de 1907. El señor Norberto Arauz vendió al señor Juan Portolano Caballero un cercado de alambre, situado en "Guacaca", de esta jurisdicción, que mide más o menos 12 hectáreas, por la suma de 215 balboas.

Número 35. Febrero 21 de 1907. El señor Candelario Martínez vendió al señor Teófilo Morales un lote de terreno situado en Guaca, de esta jurisdicción, que mide más o menos 12 hectáreas, por la suma de 55 balboas.

Número 36. Febrero 21 de 1907. El señor Ildefonso Barquero vendió

al señor Nicolas Saval los derechos y acciones que tiene en tres casas situadas en "Doleguita" de esta ciudad, como uno de los herederos de Carmen G. de Barquero, por la suma de 240 balboas.

Número 32. Febrero 20 de 1907. La señora Andrea Vargas vendió al señor Norberto Jurado un potrero situado en "Brazo de Gómez", que mide más o menos 6 hectáreas, por la suma de 750 balboas.

Número 38. Febrero 23 de 1907. La señora Maximiliana Montenegro vendió al señor Isidoro Alvarez un solar situado en "El Peligro" de esta ciudad, que mide 15 varas de frente por 12 varas de fondo, por la suma de 12,50 balboas.

Número 40. Febrero 26 de 1907. La señora Catalina Troya vendió al señor Samuel Alvarez una casa con su respectivo solar, situada en la calle de "El Fresco" de esta ciudad, que mide 12 varas de frente por 12 varas de ancho, por la suma de 200 balboas.

Número 41. Febrero 26 de 1907. El señor Samuel Alvarez vendió a la señora Guadalupe Lara una casa de madera, con su correspondiente solar, situada en "El Fresco" de esta ciudad, que mide 12 varas de frente por 12 varas de ancho, por la suma de 200 balboas.

Número 37. Febrero 22 de 1907. El señor Vicente Zimora se constituyó deudor del señor Cruciano Franceschi, dándole en hipoteca una casa de madera situada, haciendo esquina en la calle de San Antonio y El Roble, por la suma de 150 balboas.

Número 39. Febrero 23 de 1907. El señor Miguel Candanedo se constituyó deudor del señor Eugenio Loaflar, hipotecándole una finca que posee en "Los Palos Bobos" que mide 24 hectáreas de extensión, por la suma de 110 balboas.

Número 2. Febrero 25 de 1907. Por documento privado el señor Isaias Bonilla vendió al señor Miguel Pitti, una montaña situada en "Chirigagua" de esta jurisdicción, que mide 12 hectáreas, por la suma de 50 balboas.

Número 3. Febrero 27 de 1907. Por documento privado el señor Jose Javier Gutierrez, un solar y una casa peña situada en "El Pedregal" que mide 20 metros de frente por 32 metros de fondo, por la suma de 45 balboas.

David, Febrero 23 de 1907.

El Registrador de Instrumentos Públicos y Privados,

Ernesto Anguizola.

Edictos.

EDICTO.

En el juicio de sucesión testamentaria del señor Julián González, se ha dictado un auto que dice:

"Juzgado 1.º del Circuito.—Panamá, Febrero cuatro de mil novecientos siete;

Vistos:

Por tanto, este Juzgado teniendo como correcto y comprobado lo que se pide, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

DECLARA:

1.º Que está abierta la sucesión testamentaria del que fue Julián González desde su defunción acaecida en esta ciudad el día diez y ocho de Julio de mil novecientos seis;

2.º Que sin perjuicio de tercero son sus herederos Felipe, Claudia, Florentina y Blas González, á quienes se dará la tenencia de los bienes y papeles de la sucesión si no pudiere recibirla alguno de los albaceas;

3.º Que Pío González, es su legatario de la cuarta parte de sus bienes;

4.º Que para los efectos de la ley 113 de 1894, dichos herederos y lega-

tario serán considerados como extraños sino comprobaren oportunamente que han aceptado el reconocimiento de ser hijos naturales del extinto; los herederos y nieto el legatario;

5.º Que el señor Pablo Ruiz Zaldívar, es el albacea con administración durante el desempeño de su cargo, así como tutor y curador de la menor Felipa González, y que en consecuencia, debe comparecer dentro de cuarenta días á juramentarse de ambos cargos para que le puedan ser discernidos, ó á excusarse de desempeñarlos. En el caso de que el señor Ruiz Zaldívar no aceptare, comparecerá á aceptar y jurar el albaceazgo el señor Blas González, así como la tutela y curaduría testamentarias de la menor Felipa González.

Mientras pendia el pago del impuesto sobre mortuorios, en la presente es parte el recaudador del ramo.

Desé cumplimiento al artículo 1342 del Código Civil y tráigase la constancia á los autos.

Cópiese y notifíquese.

NORIEGA.

Guardia,

Secretario interino.

3 v.—2

EDICTO.

El Oficial Mayor encargado de la Secretaría del Juzgado Segundo del Circuito, al público en general,

HACE SABER:

Que en un juicio ejecutivo seguido por el señor H. Patiño, como apoderado de Angélica S. Girón, contra los menores Ramón y Matías Ureta presentados por el señor Matías Ureta ha decretado formal embargo, depósito y avalúo del bien siguiente que aparece como de propiedad de dichos menores: Una casa ubicada en la Carrera de López dentro de los siguientes linderos: al Sur y Este, con predio de los herederos del finado doctor Pedro Pablo Pacheco; al Norte, con predio de la misma sucesión del señor Escobar, y al Oeste, con la Carrera de López.

De acuerdo con el artículo 200 de la Ley 105 de 1890, se cita á todos los que se crean con derecho al bien embargado, para que se presenten á hacerlo valer en juicio de tercería.

Este edicto permanecerá fijado durante treinta días y copia de él se publicará por tres veces en el periódico oficial, á partir de la fijación del edicto.

Panamá, Marzo veintiuno de mil novecientos siete.

José M. Vergara Moré,
Oficial Mayor encargado.

3v.—2

EDICTO.

Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, Marzo veintidós de mil novecientos siete.

Vistos:

Enrique Colamare, nacido en esta ciudad el veintisiete de Enero de mil novecientos ochenta y ocho y que por consiguiente tiene más de diez y nueve años de edad, en escrito fechado el 31 de Enero y presentado á este Despacho el 1.º de Febrero de este año, solicita que se le habilite la ead para poder administrar libremente sus intereses. La solicitud ha sido revestida de las exigencias de la ley, pues de autos consta:

1.º La partida de su bautizo;

2.º La prueba testimonial de que es apto para manejar por sí mismo sus intereses y de que la habilitación le es conveniente;

3.º El informe favorable evacuado por el Concejo Municipal de Panamá;

4.º El concepto favorable del Curador del solicitante y de dos de los más cercanos miembros de su familia, y

5.º La Vista Fiscal número 30, del veinte de Febrero anterior que termina diciendo:

"En tal virtud pido á usted que conceda al menor Enrique Humberto Colamare, el beneficio de la habilitación de edad para manejar sus bienes, con las restricciones que imponen los artículos 341 y 345 del Código Civil... Señor Juez Manuel A. Herrera L."

Y considerando para resolver:

a) Que el habilitado de edad puede ejecutar todos los actos y contraer todas las obligaciones de que son civilmente capaces los mayores de veintidós años de edad, á excepción de lo que expresamente lo prohíbe la ley al habilitado, como enajenar ó hipotecar sus bienes raíces sin intervención Judicial, y

b) Que en la actuación se ha dado cumplimiento á los artículos 1418 y 1420 del Código Judicial en relación con el 342 del Código Civil.

El Juez 1.º del Circuito, de acuerdo con el Ministerio Público fundado en el artículo 341 del Código Civil, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, habilita de edad al juicioso joven Enrique Colamare y dispone expedirle copia auténtica de esta resolución que ha de publicarse como lo ordena el artículo 1422 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y archívese.

M. A. NORIEGA.

J. D. Guardia,

Secretario en propiedad.

Notificado hoy veintidós de Marzo de mil novecientos siete, á las tres de la tarde.

ERNESTO J. GOTI.

Por el Secretario,

José Eusebio Jaén A.

Oficial Mayor.

Notificado hoy primero de Abril de mil novecientos siete, á las dos de la tarde.

El Fiscal,

VALDÉS A.

Por el Secretario,

Jaén A.

Oficial Mayor.

3v.—2.

Avisos.

AVISO OFICIAL.

No habiéndose reglamentado aún la ley 2 de 1907, por la cual se crean varias becas en el exterior, no se recibirán en esta Secretaría peticiones al respecto, por extemporáneas.

El Subsecretario de Instrucción Pública y Justicia,

B. QUINTERO A.

AVISO.

Que ha sido denunciada en esta Alcaldía como sin dueño conocido una yegua nueva de regular tamaño, rosilla y sin ninguna marca.

De acuerdo con el artículo 684 del Código de Policía, se fija el presente aviso, para que en el término de treinta días contados desde la fecha, haga uso de su derecho el que se crea dueño del animal mencionado.

San Carlos, Enero 29 de 1907.

El Alcalde,

SEBASTIAN N. VEGA.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por tres meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá á domicilio á los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.